

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0039-2020/SBN

San Isidro, 17 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 00012-2020/SBN-SDRC de fecha 17 de junio de 2020, de la Subdirección de Registro y Catastro; el Memorándum N° 00254-2020/SBN-DNR de fecha 17 de junio de 2020, de la Dirección de Normas y Registro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se señala que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales organiza y conduce el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), que es un registro administrativo de carácter único y obligatorio de los bienes estatales de dominio público y privado en sus diferentes niveles de gobierno, el cual ofrece información sistematizada, completa, oportuna y actualizada al Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), para una adecuada gestión de los predios del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-VIVIENDA, se dispuso la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA, en cuyo Anexo N° 01 se incluye el servicio de *“Búsqueda catastral de la base de datos del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP)”*, que se solicita de manera presencial a través de la Unidad de Trámite Documentario y es brindado por la Subdirección de Registro y Catastro;

Que, a través del Decreto Supremo N° 027-2019-VIVIENDA, se regula el Procedimiento para la Emisión del Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP, disponiéndose en el artículo 9 que la presentación de las solicitudes de búsqueda catastral de la base de datos del SINABIP se realizará vía Módulo Web y vía Presencial;

Que, mediante la Resolución N° 060-2019/SBN, se dispuso la ejecución del “*Proyecto Piloto para la emisión del Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP*”, desde el 04 de noviembre de 2019 hasta que se incorpore el procedimiento de emisión del Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, precisando que la emisión del mencionado Certificado no afecta ni sustituye los servicios prestados en exclusividad previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 283-2017-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 30039 y el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano, por lo que resulta necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos; asimismo, se establece como obligaciones de los servidores y funcionarios del Estado brindar un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, así como otorgar la información requerida por los ciudadanos en forma oportuna;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con eficiencia, es decir, la gestión se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento continuo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nros. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos Nros. 0512020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el domingo 30 de junio de 2020;

Que, en el numeral 3.2 de los “*Lineamientos para la Atención a la Ciudadanía y el Funcionamiento de las Entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el covid-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA*”, aprobada mediante Resolución N° 103-2020-PCM, se dispone que para la atención a la ciudadanía y funcionamiento de las entidades, se debe evaluar e implementar, de manera progresiva, la digitalización de trámites a través de ventanillas virtuales y promover la simplificación administrativa, a fin de reducir el traslado de la ciudadanía a las entidades públicas, con especial énfasis en las poblaciones vulnerables y grupos de riesgo;

Que, con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497 se otorga plazo hasta al 31 de diciembre del año 2020, a fin que las entidades del Poder Ejecutivo dispongan la conversión de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte y servicios prestados en exclusividad que se encuentren aprobados a la entrada en vigencia del presente

Decreto Legislativo para que puedan ser atendidos por canales no presenciales, con excepción de aquellos que demanden la realización de diligencias en las que se requiera de manera obligatoria la concurrencia del administrado y de aquellos que forman parte de la estrategia Mejor Atención al Ciudadano – MAC;

Que, con el Informe N° 00012-2020/SBN-SDRC de la Subdirección de Registro y Catastro, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Normas y Registro efectuada mediante Memorandum N° 00254-2020/SBN-DNR, se comunica que actualmente todas las solicitudes de búsqueda catastral de la base de datos del SINABIP se vienen tramitando en forma virtual, por lo que considera necesario concluir con la ejecución del Proyecto Piloto para la emisión del Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP y establecer que durante la vigencia de lo dispuesto en la Resolución N° 0033-2020/SBN, la atención de las búsquedas catastrales ingresadas por la Mesa de Partes Virtual se realice a través de dicho módulo, el mismo que viene funcionando en forma óptima; por lo que concluye que, estando a que la atención de las solicitudes de Búsqueda Catastral en la Base de Datos del SINABIP ingresadas de forma virtual a través del módulo CERTICAT, como parte del Proyecto Piloto aprobado mediante Resolución N° 060-2019/SBN, viene funcionando en óptimas condiciones, dicho modulo se encuentra preparado para seguir brindando el servicio de manera regular conforme a la legislación vigente;

Que, conforme a las disposiciones normativas y a la opinión de la unidad de organización a cargo de la emisión del Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP”, resulta viable que se concluya la ejecución del *“Proyecto Piloto para la emisión del Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP”*, autorizada mediante Resolución N° 060-2019/SBN, en consecuencia, se oficialice la emisión del *“Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP”* con la finalidad de brindar un acceso fácil y dinámico al ciudadano durante la época de pandemia a consecuencia del brote del COVID-19;

Con los visados de la Subdirección de Registro y Catastro, la Dirección de Normas y Registro, la Oficina de Administración y Finanzas, el Ámbito de Tecnologías de la Información, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los “Lineamientos para la Atención a la Ciudadanía y el Funcionamiento de las Entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el covid-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, aprobada mediante Resolución N° 103-2020-PCM; el Decreto Legislativo N° 1497; y, conforme a las funciones previstas en los literales h) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la emisión del “Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP”, que puede ser tramitado en forma presencial o virtualmente, a través de la herramienta informática denominada “CERTICAT”, disponible en la página web institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, pudiéndose efectuar el pago por este servicio a través de la plataforma digital Págalo.pe disponible en la página web de la entidad.

Artículo 2.- Autorizar a la Subdirección de Registro y Catastro, al ámbito de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Administración y Finanzas, a realizar las gestiones necesarias para la ejecución de la emisión del “Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP”.

Artículo 3.- Dar por concluida la ejecución del “Proyecto Piloto para la emisión del Certificado Digital de Búsqueda Catastral en el SINABIP”, autorizada mediante Resolución N° 060-2019/SBN.

Artículo 4.- Disponer que el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Intranet y Portal Institucional (www.sbn.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Visado por:

OAJ

SDRC

DNR

OAF

TI

OPP

GG

Firmado por:

Superintendente Nacional de Bienes Estatales